El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, <u>C E RV T I F I C A:</u> Que el tenor de lo actuado con otivo del paga de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Uladislao Ruiz Cochallalli,es como sigue:

R E C U R S O .-Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elfas Iturri LV., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acred itad tada ante su Des pacho, i Uladislao Ruiz Cochallalli, por derecho propio a Ud decimos: -Que el segundo de los recurrentes ha venido prestándo servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes Octubre del año 19-22º hasta el 27 del mes de enero del presente año en que cesó en el trabajo por renuncia, cefecibiendo ditiamamente un jornal de S/.50.500 incluido el valor de la ración, correspondiendole, en consecuencia, de conformidad con la ley 8439 una indemnización anula de S/.50.500 (quince jornale) por cada año de servicios, que nan sido computádos en en diecisiete años, con arregio al record que se ha obte nido de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda, con descueto de los periódos de interrupción.-Béblendo La Embresa Agrícola Chicama Limita da abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.1782.700, que res ulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.99.00.por los diecisiete años más vacaciones; ald doctor Elías Iturri LV. en representación de la Empresa i con el objeto de que el espacho de su cargo tanga intervención en el pago consigna en el cheque #908847 a la órden del pere s onal de la Inspección Regional de Unatornada que la cantidad que se fonsia na sea puesta a disposición del interesado quien dwelara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancealado su derecho indemnizatorio i en com secuencia terminada la responsabilidad de la Empresa, por tal concepto; loor cuan to cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se le obliga a descupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha coubado, cuyas viviendas están destinadas finicamente para los trabajadores en servicio.-Par los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro sisque se nos otorgue doble coria certificada de

8447 por la cantidad de S/.1,782.00.que se consigna por el doctor Elfas Iturri L.V., en repfesentación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrenge en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sew con la intervención de este Despacho; tengase presente el pogo que el doc tor Elfas Iturri L.V., en nombre de sus representados hace a don Uladislao Ruiz Cochallalli en los términso que contiene el recurso que precede; i como se solicita estándo al espifitu tutelar que informa el derecho del Trabajo, entreguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acom pañado; sentándose la correspondiente diligencia; i otorguese la doble coria certificada que se pide; debiéndose cumolir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impues tos fiscales respectivos.-ANGULO A.-A.E.VANINI.-

siendo las diez de la mañana fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabaño don Uladislao Ruiz Cochallalli con el objeto de recibir la cantidad de S/.1.782.00.que se le manda entregar en la providencia que precede-Al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente al recurrente de la expresada cantidad de S/.1.782.00. en el cheque consignado que fué endosado debidamente a su órden i dandose por recibido a su entera satisfacción,firmó des pués del señor Inspector por ante el Auxiliar.J.M.ANGULO A. ULADISLAO RUIZ. A.E.VANINI.

Es fiel copia de sus originales a los que me remito,

Trujillo,23 de febrero de 1950 -

AA-HC G.1.1 Ca. 4 Do. 55 Fs. 2

yhne) EL AUXILIAR.



El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, <u>C E RV T I F I C A:</u> Que el tenor de lo actuado con otivo del page de indemni: zaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Uladislao Ruiz Cochallalli, es como sigue:

R E C U R S O .-Señor Inspector Regional de Erabajo.-Elfas Iturri L.V., por la Emprese Agrícola Chicana Limitada, con representación acred itad tada ante su Des pacho, i Uladislao Ruiz Cochallalli, por derecho propio a Ud decimes: -Que el segundo de los recurrentes ha venido prestándo servicios a la Empresa Agrícola Chicana Limitada, com obrero, desde el enes Octubre del año 19-222 haste el 27 del mes de enero del presente año en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiéndo filtamanente un jornal de S/660 incluído el valor de la ración, correspondiendole, en consecuencia, de conformidad con la ley 8439 una indemización anula de S/39,000 (quince jórnales )por cada año de servicios, que han sido compusidos en en discisiete años, con arreglo al record que-se he obte indo de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda, con descueto de los periódos de interrupción. Bédiendo La Emfresa Agrícola Chicama Límita favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/39.00, por los diacisiete años más vacaciones; ald decor Elfas Iturri L.V. en representación de la Empresa i con el objeto de que el "espacho de su cargo sonal de la Insuección Regional de Trabajo i cargo del Banco Popular del Peri la cantidad de S/1,782,00,-Su Des pecho dispondas que en la cantidad que se fonsi na see pueste a disposición del interesado quine mechanización de se esonsi na see nueste a disposición del interesado quine duclára que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancealado su derecho indemnizatorió i an com sécuencia terminada la responsabilidad de la Empresa, por tal concepto; i bor cuan to cas derinitivamente en el servicio-de la hacienda se le obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, antregando la vivienda que ha ocupado; cuyas viviendas están destinadas finicamente para los trabajadores en servicio.-Par los efectos legales de esta recurso, ambas partes los bresentan con sus firmas legalizadas...Otro sfigua se nos otorgue doble conta certáficada de e

mas legalizadas. Otro sítque se nos storgue doble conia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega. Trujillo,23 de febrero de 1950. ELIAS ITURRI LeV. ULADISLAO RUIZ CH. PROVEIDO. - Trujillo,23 de febrero de 1950. Por presentado con el cheque # 90-8447 cor le cantidad de S/21,782.000 que se consigna por el doctor Elfas Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrenge en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo ser con la intervención de este Despacho; téngase presente él pogo que el doc tor Elfas Iturri L.V., en nombre de sus representados hace a don Uladislao Rúiz Cochallalli en los términso que contiene el recurso que precede; i como se solicita estándo al espiritu tutelar que informa el derecho del Trabajo, entreguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acom pañado; sentándose la correspondiente diligencia; i otorguese la doble coria certificada que se pide; debiéndose cumolir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impue tos fisceles respectivos. ANGULO A. A. E. VANINI.

DILIGENCIA .- En Trujille, a veintitres de febrero de mil novecientos cincuenta, siendo las diez de la mañaña fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabaño don Uladislao Ruiz Cochallalli con el objeto de recibir la cantidad de E/.1.782.00. que se le manda entregar en la providencia que precede Al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente al recurrente de la expresada cantidad de S/.1.782.00. en el cheque consignado que fue endosado debidamente a su órden i dandose por recibido a su entera satisfacción, firmó después del señor Inspector por ante el Auxiliar.-J.M.ANGULO A.- ULADISLAO RUIZ.-A.E.VANINI.

Es fiel conia de sus originales a los que me remito,

EL AUXILIAR.

Trujillo,23 de febrero de 1950.-

1/ ring

